

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA REAL DE PINO SOLETE”, DESLINDE ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [220790; 4060940] Y [220565; 4060010], EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

(Expte.: VP @0041/2024)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, como consecuencia del Plan especial supramunicipal del entorno del río Guadalete impulsado por la Junta de Andalucía y con incidencia en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Pino Solete”, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la citada vía entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [220790; 4060940] y [220565; 4060010], en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

VÍA PECUARIA: “CAÑADA REAL DE PINO SOLETE”.

TRAMO: Deslinde entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [220790; 4060940] y [220565; 4060010].

LONGITUD: 1.865 metros (aprox).

ANCHURA : Conforme a la clasificación de vías pecuarias y Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. 53,50 metros de anchura legal y necesaria.

CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (B.O.E. 11/04/1950).

MUNICIPIO: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

(Firmado y fechado electrónicamente)



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmRB2TL396D2EYG9CMHGCG3YGZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	